



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00083-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTOS; la Recursos Humanos N°00191-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 30 de junio de 2025, la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00446-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00461-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 31 de diciembre de 2025, la Hoja de Trámite E-00-2026-008200 de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N°00068-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN de fecha 06 de febrero de 2026, los correos institucionales de fecha 11 de enero de 2026, el Informe N°00109-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RIS), aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/G, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, es de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, el artículo 34 del RIS establece que *“La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del servidor, la misma que está sujeta a las necesidades de servicio, previa conformidad del Jefe inmediato del servidor solicitante”*;

Que, asimismo el artículo 35 del RIS precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contemplándose en el literal a) del numeral 35.2, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada por motivos particulares;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00083-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 12 de febrero de 2026

Que, respecto a la licencia por motivos particulares, el artículo 49 del RIS señala:

Artículo 49°. - Licencia por motivos particulares

- 49.1. *La Sunarp otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (1) año calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, en caso el servidor requiera continuar con la licencia por segundo año, ésta se otorga de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento.*
- 49.2. *El servidor debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato. Una vez recibida, el jefe inmediato debe comunicar la conformidad a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.*
- 49.3. *La formalización de la licencia la efectúa la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo.*
- 49.4. *Tratándose de solicitudes de licencias, cualquiera sea su periodo laborado, presentadas por los servidores que desempeñan cargos de dirección o de confianza en la Sede Central u Órganos Desconcentrados, éstas se formalizan por el Jefe de la OGRH o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados previa conformidad del Superintendente Nacional o Jefe de la Zona Registral, según corresponda.*
- 49.5. ***Cumplido el periodo de la licencia solicitada, el servidor no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares hasta que transcurran seis (6) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación, salvo autorización distinta del jefe inmediato.***

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00191-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 30 de junio de 2025, se resolvió aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, formulada por la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar, por el periodo de seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 01 de enero de 2026; licencia que fue concluida anticipadamente



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00083-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 12 de febrero de 2026

mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00446-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 31 de diciembre de 2025 corregida a través de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00461-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 31 de diciembre de 2025, disponiéndose a través de la acotada resolución que la servidora Karina Lisbeth Macavilva Villar debía reincorporarse a sus labores a partir del 01 de enero de 2026;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Hoja de Trámite E-00-2026-008200 de fecha 05 de febrero de 2026, aclarada mediante correos institucionales de fecha 11 de febrero de 2026, la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de un año a partir del 13 de febrero de 2026, señalando que es un caso de fuerza mayor debido a que ha resultado ganadora del Concurso CAS N°087-2025-SUNARP Zona Registral N°IX, lo que acredita adjuntando los resultados del referido concurso. Asimismo, solicitó se le exonere del plazo de 06 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación; de igual forma solicita precisando que su último día como auxiliar registral sea el 12 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe N°00068-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN y correo institucional de fechas 06 y 11 de febrero de 2026, respectivamente, el Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, brindó la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar, señalando que, la acotada Subunidad adoptará las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, en atención a la licencia que se solicita; de igual forma, autorizó la exoneración del plazo de 06 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación;

Que, mediante correo institucional de fecha 11 de febrero de 2026, el Especialista en Recursos Humanos de esta Unidad señaló que la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar tiene registrado licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de julio de 2025 hasta el 01 de enero 2026; no obstante, como se mencionó previamente dicha licencia concluyó anticipadamente (un día antes y se dispuso el retorno de la servidora a partir del 01 de enero de 2026);

Que, mediante el correo institucional de fecha 11 de febrero de 2026, el Área de Reclutamiento y de Selección de esta Unidad, informó que la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar, ingresó a laborar a la Zona Registral N°IX el 14 de setiembre de 2017, según reporte de SIGARP; asimismo, precisó que la servidora tiene contrato CAS indeterminado;

Que, mediante el correo electrónico institucional de fecha 11 de febrero de 2026, el área de desarrollo y capacitación de esta Unidad, informó que la servidora CAS Karina Lisbeth



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00083-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 12 de febrero de 2026

Macavilca Villar no tiene a la fecha ningún compromiso de capacitación pendiente de ejecución;

Que, a través del Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Resolución conforme el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022; propuso a consideración de este despacho las modificaciones pertinentes, precisando que, a efectos de continuar con el trámite respectivo, resulta viable la emisión del acto resolutivo que resuelva aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, requerida por la servidora CAS en mención;

Que, en virtud a lo expuesto, esta Jefatura, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente, considera oportuno amparar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora CAS Karina Lisbeth Macavilca Villar, al cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 34, 35 (literal a del numeral 35.2) y en el artículo 49 del RIS, esto es, la servidora CAS cuenta con más de 06 meses de servicios en la entidad toda vez que ingresó a laborar a la Zona Registral N°IX el 14 de setiembre de 2017, la acreditación del supuesto de fuerza mayor, la exoneración de del plazo de 06 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación y cuenta con la conformidad de su jefe inmediato según lo expuesto en el Informe N°00068-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN y el correo institucional de fechas 06 y 11 de febrero de 2026, respectivamente;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 38 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y sus modificatorias y, en virtud de la Resolución Jefatural N°606-2025-SUNARP-ZRIX/JEF del 28 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, requerida por la servidora CAS **KARINA**



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00083-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 12 de febrero de 2026

LISBETH MACAVILCA VILLAR, por el periodo de un año comprendido desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2027, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, a la Unidad de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
SONIA YNÉS ROBLES HUANCA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - SUNARP